



RESOLUCIÓN No. 197 DE 20 FEB 2014

“Por la cual se ordena la apertura del Procedimiento de Selección Ronda Colombia 2014”

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
-ANH-,**

en ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 9 numerales 1,5,9 y 17 del Decreto 714 de 2012 que modifica el artículo 10, numerales 1,5, 9 y 17 del Decreto Ley 4137 de 2011 y que a su vez modifica el Decreto Ley 1760 de 2003, en concordancia con el Acuerdo 02 del 19 febrero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto 714 de 2012 asigna a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) la administración integral de las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación.

Que de conformidad con el artículo 3° del Decreto 714 de 2012, que modifica el Decreto Ley 4137 de 2011, y modifica el Decreto Ley 1760 de 2003, corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH): “1. Identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país; 2. Diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales; 3. Diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebró Ecopetrol hasta el 31 de Diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos; 4. Asignar las áreas para exploración y explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH adopte para tal fin; 7. Convenir, en los contratos de exploración y explotación, los términos y condiciones con sujeción a los cuales las compañías contratistas adelantarán programas en beneficio de las comunidades ubicadas en las áreas de influencia de los correspondientes contratos; 22. Ejercer las demás actividades relacionadas con la administración de los recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 numeral 4 del Decreto 714 de 2012 que modifica el artículo 8, numeral 4, del Decreto Ley 4137 de 2011, el Consejo Directivo de la ANH expidió el Acuerdo Número 04 del 4 de mayo de 2012, “Por el cual se establecen criterios de administración y asignación de áreas para exploración y explotación de los hidrocarburos propiedad de la Nación; se expide el Reglamento de Contratación correspondiente, y se fijan reglas para la gestión y el seguimiento de los respectivos Contratos.”

Que mediante Acuerdo 02 del 19 de febrero de 2014, el Consejo Directivo de la ANH definió unas áreas disponibles para la contratación de actividades de evaluación, exploración y explotación de hidrocarburos, ubicadas en las cuencas del Caguán, Catatumbo, Colombia, Cordillera Oriental, Guajira, Guajira Offshore, Llanos Orientales, Sinú Offshore, Sinú San Jacinto, Valle Inferior del Magdalena, Valle Medio del Magdalena, Valle Superior del Magdalena, Tumaco, Tumaco Offshore, Cesar Ranchería, Choco y Choco Offshore.



RESOLUCIÓN No. 197 DE 20 FEB 2014

“Por la cual se ordena la apertura del Procedimiento de Selección Ronda Colombia 2014”

Que en ejercicio de la facultad conferida por el Consejo Directivo de la ANH, su Presidente, mediante Resolución 187 de 19 de febrero de 2014 delimitó las Áreas objeto de la “*Ronda Colombia 2014*”.

Que el Acuerdo 04 de 2012, que deroga el Acuerdo 008 de 2004 y sus modificatorios, señala los criterios de administración y asignación de áreas para exploración y explotación de los hidrocarburos, su clasificación y las reglas a las cuales deberá sujetarse el Procedimiento de Selección Competitivo Abierto.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Procedimiento Competitivo Abierto “*Ronda Colombia 2014*”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones que regirán el Procedimiento de Selección “*Ronda Colombia 2014*”, incluido el cronograma que contiene la oportunidad en que han de tener lugar las diferentes actuaciones dentro del mismo, serán los establecidos en los Términos de Referencia que se publicarán en la página WEB del certamen: <http://www.rondacolombia2014.com>.

ARTÍCULO TERCERO: Para los contratos de Exploración y Producción -E&P- y de Evaluación Técnica -TEA- que resulten de la adjudicación de Áreas objeto del Procedimiento de Selección *Ronda Colombia 2014*, se adoptarán las minutas aprobadas por el Consejo Directivo de la ANH, que se anexan a los Términos de Referencia del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 20 FEB 2014


JAVIER ERNESTO BETANCOURT VALLE
 Presidente